

Santiago, treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

Al escrito folio 41592-2018: a sus antecedentes.

A los escritos folios 41827-2018, 41834-2018 y 41837-2018: téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de diecinueve de julio de dos mil dieciocho, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago en el Ingreso Corte N° 1600-2018.

Se previene que el Ministro Sr. Dolmestch y el Abogado Integrante Sr. Abuauad, estuvieron por modificar la sentencia apelada sólo en cuanto ordena una nueva revisión de la Comisión de Libertad Condicional y disponer, en cambio, el inmediato cumplimiento de la decisión que le concede el beneficio de su libertad.

Para ello tienen en consideración que, a su juicio, el amparado cumple todos los requisitos del Decreto Ley N° 321 y por lo anterior este es el mejor y más eficaz modo de hacer efectivo el derecho que se le tiene concedido.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 16958-18

HUGO ENRIQUE DOLMESTCH URRA
MINISTRO
Fecha: 31/07/2018 13:19:13

MANUEL ANTONIO VALDERRAMA
REBOLLEDO
MINISTRO
Fecha: 31/07/2018 13:19:14

JORGE GONZALO DAHM OYARZUN
MINISTRO
Fecha: 31/07/2018 13:19:14

RICARDO ALFREDO ABUAUAD
DAGACH
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 31/07/2018 13:19:15



MARIA CRISTINA GAJARDO HARBOE
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 31/07/2018 13:19:15



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Hugo Enrique Dolmestch U., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O. y los Abogados (as) Integrantes Maria Gajardo H., Ricardo Alfredo Abuaud D. Santiago, treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

En Santiago, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.



